

VISTO:

El Expediente C.M. N° 10.763-1; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 2.287 se refrendó el convenio firmado en el año 1988 entre la Municipalidad de Rafaela y la Empresa Provincial de la Energía el cual estableció que el consumo de energía eléctrica y la reposición de lámparas incandescentes para la prestación del servicio de alumbrado público sea pagado directamente por los beneficiarios del mismo a la empresa.

Que los usuarios del servicio eléctrico abonan una cuota parte de ese costo de acuerdo a su nivel de consumo, determinando la E.P.E. un cuadro tarifario que se aplica idénticamente en todo el territorio provincial.

Que la Municipalidad de Rafaela ha destinado importantes recursos económicos propios para llevar adelante el recambio de luminarias del alumbrado público por artefactos con tecnología LED, los cuales reducen considerablemente el consumo total de energía.

Que es necesario contar con información precisa para establecer si lo efectivamente cobrado por el servicio guarda relación con el consumo actual de nuestra ciudad considerando las inversiones realizadas en la materia.

Por ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

RESOLUCIÓN

Art. 1.º) Solicítese a la Empresa Provincial de la Energía informe el monto total que cobra a los usuarios de la jurisdicción de Rafaela por el concepto “Cuota de Alumbrado Público (C.A.P.)” detallando además cantidad de usuarios que abonan, monto promedio, kilowatt consumidos (reales o estimados), costo del mismo y todo otro dato que considere de relevancia.

Art. 2.º) Envíese copia al Intendente Municipal Lic. Leonardo Viotti.

Art. 3.º) Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del **CONCEJO MUNICIPAL de RAFAELA**, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil veinticinco _____



Abog. NICOLÁS ABDALA
Secretario
Concejo Municipal de Rafaela



Dr. LISANDRO MÁRSICO
Presidente
Concejo Municipal de Rafaela